



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0422-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 27 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 21660-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac, debidamente representado por su Presidente Señor Estanislao Ruiz Arango, identificado con D.N.I. N° 31025962, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al

otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 21660-2017, de fecha 13 de febrero del 2017, el **Comité de Regantes Charauro, del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**, debidamente representado por su Presidente Señor Estanislao Ruiz Arango, identificado con D.N.I. N° 31025962, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, de las fuentes hídricas denominadas Rio Charauro – Captación Chuyllurpampa, Rio Charauro – Captación Capuliyoc y Rio Charauro – Captación Calzada, que se ubican en el distrito, provincia y región anteriormente señalados;



Que, en el Informe Técnico N° 077-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP., formulado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al **Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**;

Que, el Informe Técnico N° 0130-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., de fecha 19 de abril del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del **Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**; en lo que respecta al volumen de agua a asignarse, señala que, existe error en el cálculo efectuado por la Administración Local de Agua, por lo que deberá otorgarse un volumen de 331127 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del **Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**, el cual tiene un área bajo riego de 27.99 Has., ubicado geográficamente entre las coordendas UTM S18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: 709 588 m E, 8 470 358m N, 710 334m E, 8 470 203m N, 710 832m E, 8 470 326m N, 711 234m E, 8 470 423m N, 710 753 m E, 8 470 507 m N, 710 206 m E, 8 470 592 m N, 709 760 m E, 8 470 498 m N, que se ubican políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 331127 m³/año, proveniente de las fuentes hídricas denominadas Rio Charauro – Captación Chuyllurpampa, Rio Charauro – Captación Capuliyoc y Rio Charauro – Captación Calzada, que se ubican en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0422-2017-ANA/AAA.XI-PA

• Ubicación de los Puntos de Captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones de agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Rio	Charauro – Captación Chuyllurpampa	Apurímac	Abancay	Pichirhua	Cuenca Pachachaca	49992	709 297	8 470 672
Rio	Charauro – Captación Capuliyoc	Apurímac	Abancay	Pichirhua	Cuenca Pachachaca	49992	709 394	8 470 657
Rio	Charauro – Captación Calzada	Apurímac	Abancay	Pichirhua	Cuenca Pachachaca	49992	751 683	8 501 365

• Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Rio Charauro – Captación Chuyllurpampa	0.0	0.0	0.0	18062	18664	18062	18664	18664	18062	18664	18062	18664	165564
Rio Charauro – Captación Capuliyoc	0.0	0.0	0.0	14449	14931	14449	14931	14931	14449	14931	14449	14931	132451
Rio Charauro – Captación Calzada	0.0	0.0	0.0	3612	3733	3612	3733	3733	3612	3733	3612	3733	33113
Total	0.0	0.0	0.0	36123	37327	36123	37327	37327	36123	37327	36123	37327	331127

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al **Comité de Regantes Charauro del distrito de Pichirhua, de la provincia de Abancay, de la región Apurímac**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac